

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D.C., 28 de mayo de 2021

Radicado: Restitución No. 2020-1277

Teniendo en cuenta las documentales que obran a numerales 8 a 17 y 19 a 30 del expediente virtual, el Juzgado,

RESUELVE:

1-. **TENER POR NOTIFICADOS** a los demandados **GUÍAS & VÁLVULAS S.A.S, ROSMERY VILLEGAS ZAPATA, JULIO CÉSAR GONZÁLEZ PULGARÍN Y ALBERTO DE JESÚS GONZÁLEZ AGUILAR**, por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda proferido el 29 de enero de 2021, conforme a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 301 la Ley 1564 de 2012.

Lo anterior, teniendo en cuenta los poderes especiales allegados los días 5 y 13 de abril de 2021, que obra a numerales 9 a 10 del cuaderno principal virtual, donde los demandados le otorgan poder al togado Jorge Andrés Villegas Ruiz, para su vocería judicial.

En consecuencia, la secretaría proceda a contabilizar el término que tienen los demandados para pronunciarse sobre los hechos y pretensiones de la demanda y/o presentar medios exceptivos, el cual empezará a correr una vez le sea remitido por parte de la secretaría el respectivo traslado al correo electrónico **grupojuridico latinoamericano@yahoo.es**, perteneciente al procurador judicial de la parte pasiva de la Litis. La secretaría proceda de conformidad, dejando las respectivas constancias de envío.

Así mismo, se le advierte al abogado de los demandados que, se debe dar cumplimiento a lo previsto en los incisos 2º y 3º del artículo 384 de la Ley 1564 de 2012, para ser escuchados en el presente asunto.

2-. **RECONOCER** personería jurídica al abogado **JORGE ANDRÉS VILLEGAS RUIZ**, como apoderado judicial de los demandados Guías & Válvulas S.A.S, Rosmery Villegas Zapata, Julio César González Pulgarín y Alberto de Jesús González Aguilar.

3-. Una vez cumplido lo dispuesto en el numeral 1º de este proveído, la Secretaría deberá ingresar el proceso al Despacho, con el objetivo de resolver lo que en derecho corresponda a las documentales allegadas el 13, 28 y 29 de abril de 2021, que militan a numerales 19 a 22, 23 a 24, 25 a 26 y 29 a 30 del encuadrado principal.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY GALVIS ARANDA

Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. **20**

Fijado hoy **31 de mayo de 2021**

H.G.

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

Firmado Por:

JOHN FREDY GALVIS ARANDA
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 050 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**8b96091e6203ac48849f4859b8219414c189dbeda37e16fc70ac566
97deae0cd**

Documento generado en 27/05/2021 06:14:39 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**